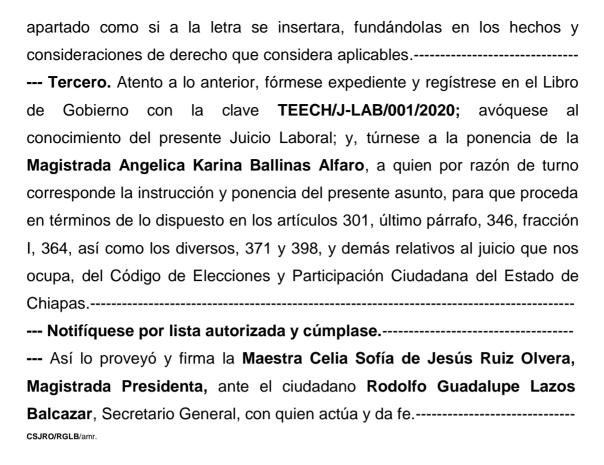




El veintisiete de febrero de dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103 numeral 3, fracciones IV y XIV y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracción X y XLVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el oficio 1600, de fecha treinta de enero de dos mil veinte y recibido el día veintiséis de los corrientes a las catorce horas con treinta y dos minutos, signado por el licenciado Gabino Ventura de los Santos, Presidente de la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas y anexos que se acompañan. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de febrero de dos mil veinte.-----

--- Segundo.- Ahora bien, del análisis de las constancias se advierte que los integrantes de la Junta Especial Número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, en cumplimiento al acuerdo emitido el veintiocho de enero de dos mil veinte, en el que ordena remitir el expediente J/O/830/2018, que contiene la demanda laboral promovido Pablo José Isabel Reyes Pérez, en contra del "Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y/o Oswaldo Chacón Rojas y/o quien resulten responsables de dichas fuentes de trabajo; solicitando además, el pago de diversas prestaciones descritas en su escrito inicial de demanda, las que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas en este



> Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar Secretario General